

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00554
REFERENCIA: SALIDA DEL PAÍS

Bogotá,

13 DIC 2020

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMITESE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ACLARAR la parte pasiva de la demanda, teniendo en cuenta que no se dirige en contra del progenitor, quien deberá también vincularse a la presente demanda.
2. ALLEGAR las diligencias de petición de salida del país adelantadas ante la autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1878 de 2018 por la cual se modificó la Ley 1098 de 2006.
3. Realizar los trámites necesarios con el fin de vincular en el presente trámite al progenitor de la menor señor William Martin Acosta Cruz, teniendo en cuenta las documentales allegadas, de las cuales se establece que se encuentra privado de la libertad.
4. ACLARAR ante que autoridad administrativa se otorgó la custodia de la menor Saray Nicoll Acosta Bernal a la señora Elma Valenzuela Gutiérrez y alléguese la documental que soporte el trámite enunciado.

ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENDEZ TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
ESTADO No. 3 fijado hoy
a las 8:00 am.

14 DIC 2020.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA


N.V.G.